

de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Infantil de Primer Ciclo, acogiendo a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Dodot-Dodot», quedando el Centro con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Infantil.

Denominación específica: Dodot-Dodot.

Código de Centro: 41013217.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, núm. 17.

Localidad: Cantillana.

Municipio: Cantillana.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña Natividad Cano Núñez.

Composición resultante: 2 unidades del Primer Ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 14 de junio de 2006, por la que se concede prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School», de Cártama-Estación (Málaga).

Visto el expediente presentado por don Antonio Marinetto Calvo-Flores, como representante de la Sociedad Sunland Investments, S.A., titular del centro docente privado extranjero «Sunland International School», sito en Cártama-Estación (Málaga), Carretera de Estación de Cártama a Pizarra, s/n, Nueva Aljaima, con código número 29002061, solicitando prórroga de la autorización temporal de las enseñanzas y ampliación de puestos escolares, según lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que, por Orden de la Consejería de Educación de 7 de mayo de 2004 (BOJA del 31), el centro cuenta con autorización para impartir las enseñanzas del Sistema Educativo Británico a alumnado español y extranjero: plena desde Nursery hasta Year 2, para 120 puestos escolares, y temporal, hasta el 6 de noviembre de 2005, desde Year 3 hasta Year 9, para 200 puestos escolares, dependiendo la prórroga de esta autorización, a partir de la fecha indicada, de una nueva inspección de los Servicios correspondientes.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que los Servicios correspondientes de la Embajada Británica han realizado una nueva inspección del centro, habiendo emitido informe que permite que se autorice lo solicitado por la titularidad del mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la prórroga, hasta el 30 de abril de 2007, de la autorización temporal para impartir las enseñanzas del Year 3 al Year 9, del Sistema Educativo Británico, a alumnado español y extranjero, y ampliación del número de puestos escolares al centro docente privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la siguiente configuración:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.
Denominación específica: «Sunland International School».
Titular: Sunland Investments, S.A.
Domicilio: Carretera de Estación de Cártama a Pizarra s/n, Nueva Aljaima.
Localidad: Cártama-Estación.
Municipio: Cártama.
Provincia: Málaga.
Código: 29002061.

Enseñanzas a impartir:

- Desde Nursery (Educación Infantil, 3 años) hasta Year 2 (1.º curso de educación primaria): 6 unidades para 120 puestos escolares.

- Desde Year 3 (2.º curso de educación primaria) hasta Year 9 (2.º curso de educación secundaria obligatoria): 10 unidades para 250 puestos escolares.

Capacidad total del centro: 370 puestos escolares.

Segundo. El centro privado extranjero «Sunland International School» de Cártama-Estación (Málaga), deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio, 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, modificado por el Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Áreas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales y Geografía e Historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La autorización temporal, a la que se refiere esta Orden, tendrá validez hasta el 30 de abril de 2007, en consideración al certificado emitido por el British Council. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente prórroga y modificación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de junio de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 19 de junio de 2006, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al Centro autorizado de enseñanzas elementales de música «Triarte - Centro de Estudios Artísticos», de Málaga.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María Rosario Hidalgo López, doña María Isabel Sánchez de Alcázar Santos y don Víctor Jiménez Sánchez, como administradores de la Sociedad «Scherzando, S.L.L.», en solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de Música de Grado Elemental «Triarte - Centro de Estudios Artísticos», con domicilio en C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, 16, de Málaga, para impartir Grado Elemental de Música.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE del 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 193/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la solicitud de autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro autorizado de Música de Grado Elemental a la que se refiere la presente Orden debe entenderse para un Centro autorizado de enseñanzas elementales de música.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro autorizado de enseñanzas elementales de música que se describe a continuación y para las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas elementales de música.

Denominación específica: «Triarte - Centro de Estudios Artísticos».

Titular: Scherzando, S.L.L.

Domicilio: C/ Corregidor Antonio de Bobadilla, 16.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29008361.

Especialidades que se autorizan: Piano, clarinete, flauta, guitarra, violín y violonchelo.

Puestos escolares: 80.

Hasta tanto se implanten las enseñanzas elementales de música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro impartirá las enseñanzas de música correspondientes al grado elemental, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.